



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital » ptas.
Fuera de la Capital. » »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Viernes 6 de marzo

Número 54

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circulares sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Ignacio Rioja Barrios, para que, a partir de los 8 días siguientes a la publicación de la presente circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el acotado que explota en el término municipal de Cerezo de Río-tirón, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y evitación de posibles desgracias personales y de los animales domésticos.

Burgos, a 26 de febrero de 1970. — El Gobernador Civil, Federico Trillo - Figueroa y Vázquez. 793.—120,00

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gredilla de Sedano, para que, a partir de los 8 días siguientes a la publicación de la presente Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal,

al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y evitación de posibles desgracias personales y de los animales domésticos.

Burgos, a 26 de febrero de 1970. — El Gobernador Civil, Federico Trillo - Figueroa y Vázquez. 814.—113,00

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 5/70

Normas y precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el próximo mes de marzo, serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

Aceite de soja

La venta al público del aceite de soja se llevará a cabo en forma de envasado, con un precio máximo de 26 pesetas litro.

Arroz

De conformidad con lo establecido en la Circular número 13/68 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 18 de diciembre de 1968 (B.O. del Estado número 313, del 30), con vigencia pro-

rogada para la presente campaña por la norma del mismo rango número 9-69, de fecha 1-8-69, (Boletín Oficial del Estado, número 183), el arroz blanco de primera a granel se venderá, como máximo, al público, a los siguientes precios:

Arroz blanco 1.^a, 13,20 pesetas kilo.

Arroz blanco 1.^a, matizado, 13,30 pesetas kilo.

Estos precios máximos, que no pueden rebasarse, quedan atemperados por los márgenes comerciales fijados en dicha Circular para los dos escalones comerciales, y que ascienden a 0,55 pesetas kilo para mayoristas (Incluido Impuesto Tráfico Empresas y Arbitrios Diputaciones Provinciales) y 0,75 pesetas kilo para detallistas.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz, vienen obligados a tener existencias de arroz de la clase "primera" a granel, excepto los Autoservicios y Supermercados para los que es obligatorio tener la misma clase de arroz envasado, cuyo precio de venta al público no podrá rebasar un 10 por 100 sobre el señalado como máximo para la misma clase a granel, debiendo los envases reunir las condiciones que fija el apartado décimo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de mayo de 1967.

Serán de aplicación en la venta de arroz blanco primera envasado los márgenes comerciales

que anteriormente se señalan para el mismo tipo a granel.

Los detallistas deberán hacer figurar en sitio visible al público, un cartel en el que se indique la venta de arroz clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para la debida orientación del público.

Los arroces en blanco "selec-to" y "granza", no podrán venderse a precio superior al que tuvieran en 18 de noviembre de 1967.

Bacalao. — Existencias obligatorias.

Los establecimientos mayoristas y detallistas que expendan bacalao, contarán obligatoriamente con existencias del de producción nacional para atender la demanda de dicho producto.

Los detallistas que despachen bacalao de producción nacional y extranjera, deberán mantener debidamente separados en sus establecimientos y en sus mostradores y escaparates, ambos artículos, con la indicación expresa de "nacional" o "importación".

También deberán colocar carteles visibles con los precios de las distintas clases del producto que se expongan a la venta.

Azúcar.—Precios en localidades con fábrica o almacén mayorista.

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar en las localidades con fábrica azucarera o almacén de mayorista, serán:

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50.

Pilé, 15,70.

Granulada especial, 15,70.

Cortadillo refinado, 18,30.

Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo e inferiores, 20 pesetas kilo.

Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

Azúcar.—Precios en las restantes localidades.

En las localidades de esta provincia, en las que no exista fábrica azucarera o almacén de mayoristas, los precios anteriores podrán recargarse, en concepto de gastos de transporte desde fábrica o almacén más próximo, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluidas en la clasificación establecida en la Circular 38/63, de esta Delegación provincial, de 29 de octubre de 1963 ("Boletines Oficiales" de la provincia, números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27, de noviembre de 1963).

Azúcar envasado en bolsitas de papel termosoldable

El precio máximo de venta al público del azúcar refinado o blanquilla envasado en bolsitas de papel termosoldable de 10/15 gramos, de peso neto, que deberán reunir las condiciones señaladas por Circular 3/69 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 30 de enero próximo pasado, será el de 21,20 pesetas kilo, en toda la provincia, sin que pueda cargarse cantidad adicional alguna por ningún concepto.

Precios del café.

Los precios máximos de venta al público, del café tostado o torrefactado, en toda la provincia, son los siguientes:

Café extranjero.—Tostado

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 330 pesetas; de 1 kilo, 165; de 500 gramos, 82,50; de 250, 41,50; de 100, 16,50 y de 50 8,50.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 294 pesetas; de 1, 147; de 500 gramos, 73,50; de 250, 37; de 100, 15, y de 50, 7,50.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 306 pesetas, de 1, 153, de

500 gramos, 76,50; de 250, 38,50; de 100, 15,50 y de 50, 8.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 274 pesetas; de 1, 137; de 500 gramos, 68,50; de 250, 34,50; de 100, 14, y de 50, 7.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Café español.—Café tostado

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 252 pesetas; de 1, 126; de 500 gramos, 63; de 250, 31,50; de 100, 12,60, y de 50, 6,30.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 218 pesetas; de 1, 109; de 500 gramos, 54,50; de 250, 27,50; de 100, 11, y de 50, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos señalados para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

Huevos.—Márgenes comerciales

Los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o refrigerados margen superior a tres pesetas en docena, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo.

Precios máximos y márgenes comerciales para la carne de pollos frescos

El precio máximo de venta al

público de la carne de pollos frescos se encuentra fijado en 56 pesetas kilo.

En la venta de dicho producto, el margen comercial máximo autorizado para detallistas es el de cuatro pesetas con cincuenta céntimos kilo.

Leche higienizada

Los precios máximos de venta al público, sobre despacho, de la leche higienizada, en poblaciones de esta provincia donde se encuentra establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abasto público son, según capacidad y naturaleza de los envases, los que siguen:

En botellas de vidrio

En Burgos (capital): De un litro, 8,50 pesetas; de medio litro, 4,50 pesetas; de un cuarto de litro, 2,60 pesetas.

En Miranda de Ebro: De un litro, 9 pesetas; de medio litro, 4,80 pesetas; de un cuarto de litro, 2,80 pesetas.

En bolsas de plástico flexible

En Burgos (capital): de un litro 8,60 pesetas; de medio litro, 4,50 pesetas; de un cuarto de litro 2,50 pesetas.

En Miranda de Ebro: De un litro, 8,90 pesetas; de medio litro, 4,70 pesetas; de un cuarto de litro, 2,60 pesetas.

Obligación de facilitar facturas.

A requerimiento del comprador, los detallistas están obligados a extender facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículo, calidad y precio.

Prohibición de incrementar los precios

Los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, a 28 de febrero de 1970.— El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

Delegación de Hacienda

Jurado Territorial Tributario de Bilbao

Nombre del interesado: Sucedores de Bodegas Pecho e hijos Casajús S. A.

Domicilio: Burgos.

Concepto: Impuesto sobre Sociedades.

Ejercicio: 1967.

Núm. expediente: 179/69.

En el expediente de referencia, se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados el expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Bilbao, 23 de febrero de 1970.—El Abogado del Estado-Secretario.

La presente inserción en el B. O. de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento y a los fines provenientes en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

823.—132,00

Nombre del interesado: Berger, S. A.

Domicilio: Burgos.

Concepto: Impuesto sobre Sociedades.

Ejercicio: 1968.

Procedente de la Delegación de Hacienda de Burgos, ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por omisión de declaración, que ha quedado registrado en este Organismo con el número 240/70.

En el referido expediente ha recaído providencia por la que se le pone de manifiesto, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el si-

guiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda. Bilbao, 21 de febrero de 1970.—El Abogado del Estado-Secretario.

La presente inserción en el B. O. de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento y a los fines provenientes en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

824.—181,00

Nombre del interesado: Laminación S. A.

Domicilio: Miranda de Ebro.

Concepto: Impuesto sobre Sociedades.

Ejercicio: 1968.

Procedente de la Delegación de Hacienda de Burgos, ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por omisión de declaración, que ha quedado registrado en este Organismo con el número 249/70.

En el referido expediente ha recaído providencia por la que se le pone de manifiesto, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda. Bilbao, 21 de febrero de 1970.—El Abogado del Estado-Secretario.

La presente inserción en el B. O. de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento y a los fines provenientes en el artículo 80 de la Ley de Pro-

cedimiento Administrativo de
17 de julio de 1958.

825.—183,00

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 13 de febrero del año en curso se anuncia concurso-sustasta a fin de adjudicar las obras de arreglo y pavimentación de tres grupos de calles de nuestra ciudad.

El tipo de licitación es de la forma siguiente:

Grupo núm. 1, 2.063.675 pesetas.

Grupo núm. 2, 1.605.826 pesetas.

Grupo núm. 3, 1.548.245 pesetas.

Total, 5.217.746 pesetas.

Los licitadores podrán presentarse para la adjudicación de uno o varios grupos.

La proposición y documentación para tomar parte en este concurso-subasta se presentará en el Negociado de Contratación en un plazo de 10 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las doce horas del último día indicado.

Los pliegos de referencia se abrirán a las doce horas del día siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Abiertos los pliegos de referencia se seleccionarán las proposiciones que deban ser admitidas a la segunda parte de la licitación cuyo resultado se anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia, dentro de plazo de 10 días, indicándose le fecha de la apertura de los pliegos de oferta económica que se efectuará dentro de otros 10 días, para cuyo acto y por el anuncio en el "Boletín Oficial" se entenderán citados los licitadores.

Los licitadores constituirán

una fianza provisional señalada en la norma 4.^a del pliego de condiciones.

El adjudicatario en el plazo de 10 días, formalizará una fianza definitiva de acuerdo con los porcentajes señalados en la norma 8.^a del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones (en donde constan todas las circunstancias de esta contratación), se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá examinarse y pedirse cuantas aclaraciones se estimen oportunas.

Las ofertas se presentarán en dos sobres, uno de referencia y otro de oferta económica.

Las proposiciones, debidamente reintegradas se ajustarán a los siguientes modelos:

Referencias

D., vecino de, con domicilio en la calle....., número, piso, en representación de la Empresa, enterado del anuncio publicado en el B. O. del Estado, núm. ..., correspondiente al día .., de, 19.., así como de las condiciones fijadas para optar al concurso-subasta de arreglo y pavimentación de tres grupos de calles las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose, acompañándose los documentos exigidos por el pliego que rige en este concurso-subasta.— Burgos, fecha y firma.

Oferta económica ..

D., vecino de, con domicilio en la calle, piso ... en representación de la Empresa, se comprometo a llevar a cabo el arreglo y pavimentación del Grupo número 1 pesetas, por el grupo número 2 pesetas, por el grupo número 3 pesetas, de acuerdo con las condiciones establecidas.

Burgos, fecha y firma.

Burgos, a 25 de febrero de 1970.—El Alcalde, P. O., José Antonio Olano.

Ayuntamiento de Sotopalacios

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1970, y como comprendido en el caso 5.^o del artículo 66 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, figuran los mozos que se relacionan, cuyo paradero, así como el de sus padres se ignora, por lo que se cita por el presente para que comparezca en esta casa consistorial el próximo día 8 de marzo, advirtiéndoles que, en caso de no comparecer será iniciado contra los mismos, el expediente para la declaración de prófugos.

Mozo que se cita.

Miguel Dean Ruiz, hijo de Mariano e Isabel, que nació en esta localidad el día 15 de agosto de 1949.

Sotopalacios, 28 de febrero de 1970.—El Alcalde, Félix Ubierna.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cardenadijo, respecto del mozo Arturo Hierro Fernández, hijo de Arturo y de María Cruz, nacido en Cardenadijo, el día 25 de febrero de 1949.

El de Valles de Palenzuela, del mozo José Luis Tamayo Acitores, hijo de Casiano y de Ignacia.

Ayuntamiento de Peñalba de Castro

Confeccionado que ha sido el Apéndice del Padrón de Habitantes con relación a 31 de diciembre de 1969, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones, por las causas que enumera el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Municipales.

Peñalba de Castro, 28 de febrero de 1970.— El Alcalde, Máximo G.